



Oficina de información y respuesta

# Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv



## RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del siete de junio del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR18-040**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], Extranjera con Cedula de Identidad [REDACTED]; vía **Portal de Transparencia** el día quince de mayo de dos mil diecinueve en horario no hábil, siendo recepcionada con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

**NOTIFICAR** mediante la asignación en **OIR18-040**, el requerimiento de información **1)** "Población adolescente de 15-17 años que: **a)** se encuentra en centros de inserción social y delitos por los que están sentenciados en dichos centros. **b)** Rezago educativo de adolescentes en centros de inserción social, **c)** Deserción escolar en centros de inserción social. Para los tres literales anteriormente señalados se necesita la información desde 1980 a la fecha" en donde se le refiere a la solicitante que este Instituto se creó en el año 1993, por lo que no es posible encontrar datos ni información de los años 1980 a 1992, ya que en esos años los Centros eran administrados por otras entidades como el *Consejo Superior de Menores*. En el año 1993 se crea el ISPM, Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, por lo que los registros de 1993 a 2008, eran manuales, en expedientes ya que no se contaba con un sistema informático, el cual fue creado en 1999 (Sistema de Información para la Infancia SIPI), entre esas fechas (1993-1998) el Instituto únicamente se encargaba de dar atención a los adolescentes en conflicto con la ley que los jueces remitían, únicamente se recibía oficio de ingreso de los jóvenes, no se informaba el delito, únicamente la medida aplicada, por lo que información en los expedientes de casos de adolescentes que ingresaban por diferentes delito no se puede obtener, esa información puede ser proporcionada por la Corte Suprema de Justicia, por ser ellos los aplicadores de justicia en estos casos. Así mismo el registro de los delitos en el SIPI cometidos por los adolescentes siempre fue un problema, ya que los Juzgados como se mencionó anteriormente solo enviaban el oficio de remisión, el cual con especificaba el delito por el cual ingresaba, por lo que se firmó un convenio entre la Corte Suprema de Justicia y el ISNA en el año 2011 el cual consistía en el compromiso de los Juzgados de remitir además del oficio de ingreso, una copia de la resolución de internamiento del adolescente y la referida Jefa del Departamento de Estadísticas Institucional notificó que *"La información proporcionada corresponde a los años 2008 al 2018 y el primer trimestre 2019, siendo la que se encuentra registrada en el Sistema de Información para la Infancia de los temas solicitados, asimismo, en caso de requerir otros años, referirse a cada Centro para que verifiquen la existencia de la información en el expediente de cada joven para cada año, dado que actualmente no se encuentra registrada en el Sistema y desde esta dependencia se ha informado en solicitudes anteriores, que la información oficial del Sistema de Información para la Infancia data a partir del año 2008, en los años anteriores a este se encuentra alguna información parcial la cual no es la oficial, asimismo recordar que el SIPI existe desde el año 2000, pero no todas las instancias ISNA registraban su información en los primeros años de funcionamiento de dicho Sistema; convirtiéndose en el Sistema de fuente de Información oficial a partir del año 2008."*

**ENTREGAR** respuesta de la Población adolescente de 15-17 años que: a) se encuentra en centros de inserción social y delitos por los que están sentenciados en dichos centros. b) Rezago educativo de adolescentes en centros de inserción social, c) Deserción escolar en centros de inserción social desde el año 2008 a la fecha por los motivos expuestos en el párrafo anterior y se da respuesta a cada uno de estos requerimientos en el siguiente anexo en digital: **“Copia de OIR 19-040 poblacon CPIS 2008 a 2019 rezago educativo”**

**NOTIFIQUESE** la siguiente resolución a siete días del mes de junio del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: **electrónico**.



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez  
Oficial de Información ISNA

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia  
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2  
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv